La emancipación de los trabajadores debe ser obra de ellos mismos

JUSTICIA

Nuestro campo de lucha es el mundo, nuestro ideal la humanidad

Pubilshed and dıstributed under permit (N. 121) authorized by the Act of Oct.6, 1917. on file at the Post Office of San Juan, Pto. Rico.—By order of the President, A. S. BURLESON, *Postmaster General*

AÑO IX No. 322 | SAN JUAN, P. R., 12 DE JUNIO DE 1922. | PRECIO 5 CTVS.

: : DANDO EN EL BLANCO : :
: RIGHT TO THE POINT :

El Ayudante del Procurador General Loret, en su corta estadía en Puerto Rico se ha asimilado al estilo político-nativo de manejar investigaciones judiciales. Por la traza se notará la cortéz visita a la Fajardo Sugar Company, el dominio del cuñado del Sr. Barceló, para obtener confidèncias de la situación y sus telegramas al Gobernador como resultado de la misma. Es indudablemente un prodigio de prodigios.

¿Tendría la bondad de darnos su opinión de un agente-fiscal-político del desenfrenado caciquismo de Fajardo y los secuases que tratan de derrotar la justicia y la ley frente a una corte de justicia y en desafío de un juez?

El pobre Fiscal Gómez es únicamente un pequeño reflejo de lo que los fiscales pueden hacer en Puerto Rico cuando son del partido de la mayoría y del calibre de Díaz Collazo. Sencillamente tratan de quebrantar, con o sin informe de Gran Jurado, tanto al Grande como al Pequeño.

El principio de justicia e integridad Americana está muy confusamente encausado y enchufado en esa tonta conciencia anti- americana del Derecho y la Verdad. Y el Gobernador Americano, imagínese, ha sido requerido por el Procurador General del Pueblo de Puerto Rico, que parece ser también el procurador general dé un partido político de parte de un pueblo, para desvirtuar y confundir las cosas ingertándolas en la noción de Barceló, muy pobre ciertamente, del Derecho y la Verdad.

Un requisito prévio esencial y necesario para el cargo de Procurador General, la época lo demuestra, no deben ser las cualificaciones morales e intelectuales, sino también la dimensión física para el puesto, desde la cabeza a los piés. Tomémoslos a todos en un manojo, esto es procuradores y fiscales, sentémoslos tranquila y cómodamente, y habrá hueco a la izquierda en la poltrona del Juez Pagán. ¿No cree lo mismo?

¿Puede la ley derrotar a la justicia; la Razón al Derecho; la Probidad a la Conciencia y un Magistrado a un Juez? Esto es precisamente lo que Mestre-Loret-Gómez y Compañía están tratando de hacer en Fajardo y alguna otra parte en sostenimiento de la titulada majestad de la Ley. ¡No hay que sonrojarse ahora!

¿No ha oido nada acerca de aquel fragrante caso en Fajardo de un casco de coco lleno de sustancias indecentes arrojado al rostro de un anciano y venerable juez? Si no lo sabe tenga la bondad de pedirle al Recto Honorable Procurador general un informe. Puede estar seguro que ningún Fiscal fué motivo para investigar. Todo depende de las circunstancias y el hombre detrás del cañón.

Aconsejaríamos respetuosamente al Gobernador que ter-

Assistant Attorney General Loret, in his short stay in Porto Rico has adapted himself mighty quick to the native-like-political manner of handling judiciary investigation. By the way did you notice his courtesy call to the Fajardo Sugar Company. Mr. Barcelo's brother-in-law dominion to get tips on the situation and his telegrams to the Governor as a result therefor. He is undoubtly a crackjack or a jackcracked.

Please tell me your opinion of a political-fiscal-agent of Fajardo's rampant bossism and henchmen trying to defeat justice and law of the very face of a court of justice and in defiance of a judge.

Poor Fiscal Gomez is only a very small reflection of what prosecuting attorneys can do in Porto Rico when they are of the majority party's make-up-type of Diaz Collazo. They easily try to break, with or without Grand Jury's report, the Big as the Small.

American type of justice and uprightness is most confusely misled and telescoped into that foolish unamerican conciousness of Right and Truth. And the American Governor, imagine yourself, has been called upon by the Attorney General of the People of Porto Rico, who seems also to be a general attorney of a political party of part of a people to undo and untelescope things into Barcelo's notion, very meagre indeed, of Right and Truth.

A necessary or essential pre-requisite to the office of Attorney General, time is showing us, should not only be the moral and intelectual qualifications, but also the physical measurement for the post from head to feet. Taking all of them in a bunch, attorneys and fiscals, they all be easily and comodiously seated, and there will be room left, in Judge Pagan's chair. Dont you think so?

May Law defeat Justice; Reason defeat Right; Uprightness defeat Conciousness and a Magistrate defeat a Judge? This is just what Mestre-Loret-Gomez & Co., are trying to do at Fajardo and everywhere else in upholding the so called majesty of the Law. Dont blush now!

Haven't you hear about that notorious case in Fajardo of the empty cocoanut shell filled with very nasty matter thrown at the face of an old and venerable judge. If you haven't please ask the Right Honorable Attorney General for a report. You may rely assured that no Fiscal was moved to investigate. It all depend on the circunstances and the man behind the gun.

We would respectfully advise the Governor to finish, once for all, the work of cleaning the house. It is getting too dirty and a menace to the public health. Please take a lookout and you will see the force and other nasty matters

mine, de una vez para siempre, el trabajo de limpiar la casa. Está demasiado sucia y amenaza la salud pública. Lance una mirada y verá las inmundicias y otras materias nauseabundas cerca—adyacente—al rededor y rectamente al frente de su Mansión. Sírvase Gobernador de hacer un fuerte y rápido barrio.

¿Cuál es la utilidad de perder el tiempo leyendo "El Mundo", "La Democracia", "La Correspondencia" y "El Imparcial", cuando mirando a uno sabe lo que dirá el otro? Todos ejecutan el mismo viejo tono Español bajo el antiguo modelo político de Weyler en Puerto Rico, el del pobre y dislocado Don Antonio. Una mayor innovación que desgraciadamente se necesita en esta isla del Caribe del Tío Sam es una imparcial, valiente y digna prensa Americana.

La caída de Don Antonio está muy cerca de si no está ya a la mano. Mire el Oráculo y le vaticinará que nada puede prevenir la feliz llegada del desastre. Los discípulos del falso Maestro están en revuelta y rehusan ver las situaciones y condiciones del porvenir sino con sus propios ojos, y juzgar y actuar por sí mismo. La luz de la Verdad se aproxima rápidamente. Felicitamos al Gobernador por este milagro.

UNA INVITACION.

UNION OBRERA FEDERADA No. 17,261.

San Tomas, I. V., E. U. A., Marzo 22, 1922.

Camárada Santiago Iglesias, Presidente,
Federación Libre de los Trabajadores de P. R.
P. O. Box 270
San Juan, P. R.

Mi estimado camarada Iglesias:

Antes de nada, sírvase aceptar mis más sinceras gracias por la excelente colección de literatura que me remitiera recientemente, de la que procuraré hacer buen uso.

Tenemos en mente un plan que es necesario, si su tiempo lo permite y sus camaradas en esa son tan complacientes que permiten lo llevemos a ejecución, esto es; la conveniencia de que Ud. hiciera una visita a San Tomas solamente por dos días, en cualquier fecha que Ud. espeficara viniendo en el vapor "Marina" haciendo nosotros todos los gastos en que se incurra, con el propósito de que dé una conferencia a los trabajadores de esta Isla en el salón de la Unión, sobre el siguiente tema: "El Poder de la Federación Americana del Trabajo."

No hay duda que este acto nos ayudará materialmente a consolidar la Unión y aumentará grandemente la constancia y el fervor, de los trabajadores.

Le sugerimos que siendo nuestro plan de su aprobación, vea en el itinerario de los viajes el día en que el "Marina" haya de salir de Puerto Rico para San Tomas para regresar Lunes por la mañana, teniendo así Ud. la oportunidad de dar la conferencia un Domingo por la tarde a las cuatro sin traernos ningún desconcierto su pasaje de vuelta.

Aprovecho la oportunidad también para acusar recibo de la carta del camarada Rivera Martínez con relación a un recorte de un periódico que tengo en mi poder. Quizás en el próximo correo se lo remita con la suma de $5.00, como él especifica.

Esperando que Ud. dará a nuestro plan su acostumbrada, pronta y cuidadosa atención, ser favorecido por su estimada respuesta y dándole las gracias anticipadamente permanezco

Fraternalmente suyo,

ROTHSCHILD FRANCIS, Org.
Unión Obrera Federada, No. 17,261, A. F. of L.

being heaped near–adjoining–about and right in front your Mansion. Please Governor do the sweeping hard and quick.

What is the use of loosing time reading "El Mundo," "La Democracia," "La Correspondencia" and "El Imparcial," when by looking at one you will know what the others say. They all play the same old Spanish tone under the leadership of old Weyler's political pattern in Porto Rico the poor and wreched Don Antonio. A most badly needed innovation in this Caribbean island of Uncle Sam is a fair, fearless and worthy American press.

Don Antonio's down fall is very near if not already at hand. Look at the Oracle and it will tell you that nothing will prevent the welcome disaster. The disciples of the false Master are in revolt and will refuse to see future situations and conditions but with their own eyes, and judge and act by themselves. The light of Truth is rapidly approaching. We congratulate the Governor for this miracle.

AN INVITATION.

FEDERAL LABOR, UNION No. 17261.

St. Thomas V. I., U. S. A. March 22, 1922.

Comrade Santiago Iglesias, President,
Federation of Workingmen, P. O. Box 270,
San Juan, P. R.

My dear Comrade Iglesias:

First of all please accept my sincere thanks for the excelent batch of literature you recently forwarded to me, and which I shall endeavour to put to good use.

We have in mind a program which it is necessary, if your time permits, and the comrades on your end are so willing to have it put into execution, namely: that you make it convenient to visit St. Thomas at any date you may specify by the S. S. "MARINA," only for about two days, we to bear all the expenses incidental thereby, as may be incurred, for the purpose of delivering a lecture in our Union Hall on: "The Power of the American Federation of Labor" to the workers of this island.

We have no doubt that such a program would add materially in consolidating the Union, and creating greater zeal and constancy.

We would suggest that you look up the schedule of sailings if our plan meets your approval; and find out the days when the "Marina", leaves for St. Thomas EN ROUTE, so that the could be back in P. R. on Monday Morning, giving you ample time to deliver this lecture on Sunday Afternoon at about 4 o'clock, and yet not create any discomfiture about your passage.

I take this medium to also acknowledge the receipt of o a letter from Rivera Martinez (Comrade) relative to the cutting of some paper which I have on hand. I will be sending it down (in a case) by next mail, along with $5.00 as he specified.

Hoping to be favored with your usual prompt and careful attention, trusting to be favored with your esteemed answer, and thanking you in anticipation, I remain,

Fraternally yours,

ROTHSCHILD FRANCIS.
Org. Federal Labor Union 17261, A. F. of L.

:: Las barriadas obreras consideradas como legislación de clase ::

El Consejo Ejecutivo de Puerto Rico saca de las ordenanzas de empréstitos municipales, las partidas que se refieren a estas obras de beneficio colectivo y progreso comunal.

CÁMBIASE EL TÉRMINO DE BARRIOS OBREROS POR ENSANCHE DE LA POBLACIÓN.

Por RAFAEL ALONSO,
Sec. Gen. de la Federación Libre de los Trabajadores de Puerto Rico.

DIFERENCIAS EN PROMOVER EL BIENESTAR GENERAL.

Hay muchas cosas que promueve y ordena el legislador y ejecuta el mandatario o funcionario de un pueblo, que aparentemente tiende a promover el bienestar general, y sinembargo, es de beneficio privado. A estas obras o empresas, que pone en marcha el Estado, el pueblo aporta todos los fondos necesarios, bien directa o indirectamente. Y vamos a señalar algunas que demuestran nuestra afirmación:

CARRETERAS.—Bajo el aspecto de abrir trabajos y proporcional empleo, se construyen las carreteras. Es una vía pública que crea el Estado para facilitar el transporte de productos hácia los puertos de mar. La visión es, más bien que facilitar el tránsito de personas y abrir comunicaciones entre los pueblos, de dar paso libre a toda clase de vehículos. Es similar a una vía férrea. Hoy en Nueva Zelandia, el hombre que vá en busca de medios de vida a las regiones del interior, no paga pasaje alguno ferroviario. Antiguamente se pagaba un pequeño tributo por el uso de las carreteras, que eran vías de privilegio privado. Su estudio, construcción y conservación se paga por el pueblo, por contribución directa e indirecta.

SEMILLAS.—El Departamento de Agricultura y Trabajo, de acuerdo con la ley, debe mantener un cuerpo de agentes e inspectores para distribuir semillas, instruir sobre la forma de obtener los mejores rendimientos y hacer estudios de las enfermedades que atacan a los productos agrícolas. Hay una Estación Experimental en Río Piedras, creada para el estudio de las epidemias que atacan la caña de azúcar. Según el término que se aplica, es esta una medida en favor de una clase determinada.

RIEGOS.—La Legislatura ha aprobado leyes para la creación de sistemas de regadíos, como el de Guayama, en que se han invertido yá sumas que montan a $5,000,000, que directa e indirectamente está pagando todo el pueblo, para el beneficio de una clase de agricultores, los de la parte sur de la Isla. Y está en estudio y próximo a dar comienzo el sistema de riego de Isabela, para lo cual se han asignados fondos de las arcas del Tesoro Insular.

TANQUES GARRAPATICIDAS.—Los Municipios, de acuerdo con la ley especial aprobada por la Legislatura, están obligados a mantener y conservar tanques garrapaticidas, para beneficio y provecho de los ganaderos.

TARIFAS.—Ley de gravámenes por escala sobre los productos del exterior que no solo pone en condiciones de competir al patrono sino que le proporciona su engrandecimiento, como clase, representando recargos, que no son otra cosa que tributaciones, que paga el pueblo.

REBAJAS DE CONTRIBUCIONES.—Mientras el infeliz que posee un pequeño prédio de tierra y hogar, al mejorarlo en bien de su familia, y no para la expeculación, como un castigo se le retasa y tiene que pagar la contribución total que el valor del inmueble representa, el gran propietario o industrial, obtiene rebajas que fluctúan entre un 20% o 30% en la parte que debe contribuir a las cargas públicas.

Muchas de estas obras son producto de iniciativas privadas en otros pueblos, pero aquí, en Puerto Rico se les considera de bienestar general.

PRIVILEGIOS Y BENEFICIOS DE CLASE.

Mientras la legislación social y económica se vé atacada como de clase determinada o privilegiada, y en muchas ocasiones se neutraliza en sus efectos o se anula en su acción de beneficio comunal, veamos como los intereses creados maniobran contra el bienestar y confort de toda la Comunidad.

Procedimientos de ley se han entablados, contra las siguientes medidas:

LEY DE ARBITRIOS.—Tomando como fundamento la ley de Comercio entre los Estados, que tiene una cláusula que dice "el trabajo de un ser humano no es un artículo o cosa de comercio," que no es aplicable en su fundamentos esenciales a Puerto Rico, ha sido atacada como anti-constitucional la ley de arbitrios, significando eso una merma en las arcas del Tesoro público, que según el Tesorero de Puerto Rico en una suma que alcanzará a cerca de millón y medio de dólares. Esto representa una merma en los servicios de instrucción pública, sanidad y obras públicas.

LEY DE INDEMNIZACIONES A OBREROS.—Es una ley especial de la Legislatura de Puerto Rico, en virtud de que la federal no es aplicable a la isla. que tiene como fundamento, hacer que la industria contribuya a aliviar los males que ocasiona a la clase trabajadora, en forma de lesiones, inutilidad y muerte. El público paga en cada producto, lo que el servicio representa. No obst ante, está atacada por los intereses creados como anti-constitucional, porque las Compañías privadas, que se dedican a seguros de esta clase, no pueden manipular ni expecular.

LEYES PROTECTORAS DEL TRABAJO.—Todas y cada una de las leyes protectoras del trabajo están cuestionadas, atacadas, detenidas o dificultadas en su acción beneficiosa, por una clase determinada, por los intereses creados.

Y así la clase patronal, que no sabemos por qué se le llama clase contribuyente, cuando no es más que una intermediaria entre el Estado y el público consumidor, y le proporciona además los beneficios que disfrutan, ha tenido fuerza y poder suficiente para que:

La ley de créditos agrícolas federal, que ha resuelto el Congreso extender sus beneficios a Puerto Rico, en favor de los pequeños terratenientes y propietarios, que se ha denunciado por el Comisionado de Agricultura y Trabajo están desapareciendo de manera alarmante, no ha podido establecerse todavía en el país.

El sistema bancario es el poder supremo económico y financiero de la isla.

Los créditos hipotecarios son leoninos y absorventes.

Las iniciativas para redimir la deuda pública y promover aquellas empresas de beneficio colectivo, que contribuirían a promover una era de prosperidad en Puerto Rico, por medio de una acción activa ante el Congreso para obtener un préstamo, sin interés, de una suma de $50,000,000, han sido consideradas como utópicas y rudamente combatidas.

Las leyes de bonos, que tienden a promover obras de carácter público y proporcionar empleo a las muchedumbres del trabajo, y que se aprobaron en sustitución del plan anterior, están ahora atacadas y combatidas, bajo el fundamento de contribuciones crecidas, exhorbitantes, por los intereses creados, una clase determinada en nuestra vida social.

La manipulación y expeculación de los productos, por la avaricia y el egoismo, provoca el hambre y la miseria permanente en el pueblo, orígen del desasociego industrial y del malestar económico.

Puerto Rico no tiene leyes para limitar y perseguir los monopolios, según expresión del Procurador General de Puerto Rico, al ser requerido por el Gobernador para poner un freno a los expeculadores del pan, que según se anunció, se habían agrupado en una combinación ilícita para alterar el precio del producto.

El casero es un señor feudal, con sus lotes de privilegio, derechos de orígen divino, bajo la santidad de la propiedad privada, que aumenta las rentas de sus nichos de seres vivientes, que ha hecho calificar a algunas de nuestras poblaciones, por investigadores sinceros y honrados, como Cementerios vivientes, en proporciones ilimitadas, mientras los derechos humanos son papel inservible y las leyes de hogares seguros se declaran DE BENEFICIO PARA UNA CLASE DETERMINADA.

Los recursos naturales del suelo, en lugar de ser explotados por las Comunidades, pasan a manos de intereses privados, monopolizadores y expeculadores del tipo más avaro, los cuales se llevan al exterior los rendimientos, en más de un 70%, convirtiendo la isla en Feudo en servidumbre, sujetando a condiciones inhumanas a sus muchedumbres, que representan las dos terceras partes de la población de Puerto Rico.

Apesar de que la carta orgánica marca un límite de 500 acres a los intereses creados, para la posesión de tierras, prácticamente se ha legalizado y reconocido el privilegio de exceder ese límite.

Y como complemento, a toda esta obra, mientras las riquezas aumentan en manos de los intereses creados, los sueldos de los profesores y demás empleados públicos serán rebajados desde un 9% para el que más gana hasta el 20% para el que menos gana.

GLORIOSO PAÍS EN QUE OCURREN TALES ANOMALÍAS. MIENTRAS LOS RICOS SE HACEN MAS RICOS, LOS POBRES RESULTAN MAS POBRES. SURJE UNA CLASE DE ILUSTRADOS, ESPECIE DE PAVOS REALES, EN MEDIO DE ESQUELETOS Y SOMBRAS DE SERES HUMANOS.

ESTOS MALES NO PODRÁN REMEDIARSE NUNCA, MIENTRAS EL PUEBLO NO LEVANTE UNA PERFECTA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y EJERZA SUS DERECHOS Y PRIVILEGIOS COMO CIUDADANOS, TRANSFORMANDO TODA LA MAQUINARIA DE SU GOBIERNO.

EN LUGAR DE HOMBRES DE VISIÓN CASTRADA, CASI LINDANDO CON LA EDAD MEDIA, HOMBRES QUE TENGAN POR NORMA SERVIR EL BIENESTAR COLECTIVO. LA CALIFICACIÓN HECHA A LAS LEYES DE HOGARES SEGUROS ES EL ÚLTIMO ATAQUE A LA LEGISLACIÓN SOCIAL Y HUMANA, POR LOS INTERESES CREADOS. DEBEMOS LUCHAR POR SU MANTENIMIENTO.

150,000 TRABAJADORES PREPARADOS PARA EJERCER SUS DEBERES CÍVICOS Y POLÍTICOS, ES EL REMEDIO PARA CAMBIAR LA POBREZA Y PENURIA DE LA ISLA Y ENGRANDECER TODAS SUS FUENTES DE RIQUEZA Y TRABAJO, NO PARA BENEFICIO DE GRUPOS PRIVILEGIADOS, SINO DE LA CIUDADANÍA EN TOTAL.

LOS GRANDES MALES NECESITAN GRANDES REMEDIOS.

LA DEMOCRACIA HA PUESTO EN MANOS DEL PUEBLO UN ARMA PODEROSA PARA ESGRIMIRLA CONTRA LA TIRANÍA Y PROMOVER SU FELICIDAD: EL SUFRAGIO.

EJERZAMOSLA INTELIGENTEMENTE Y PODREMOS HACER DE PUERTO RICO UN SITIO DE DECENCIA, CULTURA, CIVILIZACIÓN Y VIDA ECONÓMICA PROGRESISTA PARA TODOS.

En la Corte Suprema de Puerto Rico

GANDÍA, demandante y apelado, v. Stubbe, demandado y apelante.

Apelación procedente de la Corte de Distrito de San Juan Sección Primera, en pleito sobre nulidad de contrato.

No. 2486.-Resuelto. en febrero 16, 1922.

JUICIO.—SUSPENSION DEL JUICIO-DISCRECION JUDICIAL— ENFERMEDAD DE UN MIEMBRO DE LA FAMILIA DEL ABOGADO.—Además de las causas que puedan señalarse expresamente en el estatuto, las cortes tienen poder inherente para suspender los juicios por otras causas que en el ejercicio de su discreción estimen procedentes. LA SÚBITA Y GRAVE ENFERMEDAD DE MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL ABOGADO de una de las partes, es una causa justa de suspensión, tomándose las medidas oportunas para ocasionar el menor perjuicio posible a la parte contraria.

Los hechos están expresados en la opinión.

Abogado del apelado: Sr. Guzmán Benítez.

Abogados del apelante: Sres. C. Coll y Cuchí y G. Cruzado Silva.

El Juez Presidente Sr. del Toro, emitió la opinión del Tribunal.

Revocada la sentencia apelada y ordenado un nuevo juicio.

Jueces concurrentes: Sres. Asociados Aldrey y Hutchison.

El Juez Asociado Sr. Wolf no intervino en la vista de este caso.

Trabajadores, asegurar la vida de JUSTICIA equivale a poseer un arma bien templada para vuestra defensa.

Por tal razón debemos procurar el mayor número de lctores.

Gobierno Municipal de Guayama, P. R.

ORDENANZA

Autorizando la Contratación de un Empréstito por medio de una emisión de Bonos, por la cantidad de $300,000.00 para realizar ciertas mejoras públicas en el Municipio de Guayama, Puerto Rico, y para otros gastos autorizados por la Ley.

POR CUANTO, los recursos ordinarios del Municipio de Guayama, Puerto Rico, son insuficientes para la construcción de ciertas mejoras públicas y para el pago de ciertos gastos autorizados por la ley, por cuyo motivo se hace necesario que el municipio haga uso de la autoridad que se provee en la Sección 3 de la Ley Orgánica de Puerto Rico, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América en 2 de Marzo de 1917, y en la Ley Municipal vigente:

POR CUANTO:—la valoración de la propiedad sujeta al pago de contribución dentro del distrito Municipal de Guayama, Puerto Rico, asciende a $6.512,000.00, y el Municipio de Guayama, Puerto Rico, necesita para la construcción de dichas obras y para el pago de ciertos gastos autorizados por la ley, la cantidad de $300,000, la cual junta con las otras deudas pendientes de pago de dicho Municipio, no excederá de las limitaciones prescritas por la Ley Orgánica y por la Ley Municipal antes mencionadas.

POR TANTO, ORDÉNASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO:

Sección 1.—Que el Comisionado de Servicio Público, Policía y Prisiones y el Secretario Municipal de Guayama, Puerto Rico quedan por la presente autorizados para tomar a préstamo y se les ordena que tomen a préstamo, en representación y a nombre de dicho municipio la cantidad de $300,000.00, para los fines que más adelante se especifican, y para que hagan librar, como prueba de dicha deuda, bonos del municipio de Guayama, Puerto Rico, por la cantidad de $300,000.00.

Sección 2.—Que los fines de dicho empréstito, a los cuales será dedicada la cantidad aludida, son los siguientes:

1—Construcción de un sistema de alcantarillado.	$150,000.00
2—Construcción de 20 salones para Escuelas Rurales.	30,000.00
3—Construcción Casa Escuela Graduada de 26 salones........................	65,000.00
4—Pavimentación de Calles y Construcción Cunetas........................	20,000.00
5—Campo Atlético........................	5,000.00
6—Ampliación y mejores sistema de Alumbrado.	15,000.00
7—Ampliación Edificio Alcaldía...........	8,000.00
8—Ampliación Hospital Toribio...........	2,000.00
9—Para gastos de este Enpréstito...........	5,000.00
Total	$300,000.00

Sección 3.—Que dicha suma de $300,000.00, cuando haya sido obtenida, se dedicará única y exclusivamente a los fines mencionados en la Sección anterior; DISPONIENDOSE, que después de ejecutadas las obras descritas, el sobrante, si alguno quedare se aplicará en la forma que determine la Asamblea Municipal de Guayama, Puerto Rico con la aprobación del Consejo Ejecutivo de Puerto Rico.

Sección 4.—Dichos bonos serán fechados el día 1º de Enero de 1923 y devengarán intereses a un tipo que no exceda del seis por ciento al año, ambos principal e intereses pagaderos en cualquier banco o banco de depósito en Washington, D. C., Nueva York o Puerto Rico, a elección del comprador, para ser designado por el Concejo de Administración de Guayama, Puerto Rico. Los primeros intereses serán pagados el 1º de Julio de 1923 de un empréstito de $9,000.00 que efectuará este Municipio por dos años en cualquier banco de Puerto Rico para ser pagado de Fondos Ordidarios y los demás semestralmente, en 1º de julio y de enero de cada año. Dichos bonos serán numerados correlativamente desde el "1" al "300", inclusive, y vencerán y serán pagados por orden correlativo de numeración en las fechas y en la forma siguientes:

$100,000.00 en 1º de Enero de 1931.
100,000.00 en 1º de Enero de 1936.
100,000.00 en 1º de Enero de 1939.

Los bonos que venzan en o después de primero de Enero de 1923 podrán ser redimidos en su totalidad o en parte, con sus intereses correspondientes, a opción del municipio de Guayama, Puerto Rico, por su valor a la par, en cualquiera de los días señalados para el pago de intereses, en cuyo caso el municipio dará aviso a los tenedores de bonos con sesenta (60) días de anticipación, por medio de un anuncio que se publicará a lo menos, una vez cada semana durante dicho período de sesenta (60) días, en uno o más periódicos de la ciudad de Nueva York o de la ciudad de San Juan, Puerto Rico, y dando además aviso por escrito con sesenta (60) días de anticipación al banco que se designe.

Sección 5.—Los bonos serán de la denominación de mil (1,000.00) dólares cada uno, con sus cupones adheridos. Serán grabados o litografiados en inglés y firmados por el Comisionado de Servicio Público, Policía y Prisiones y por el Secretario Municipal de Guayama, Puerto Rico, y archivados en la oficina del Secretario Municipal de dicho municipio.

Sección 6.—Dichos bonos serán sustancialmente de la forma siguiente:

Número__________ $__________

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Municipio de Guayama, Puerto Rico.

El Municipio de Guayama, Puerto Rico, una corporación municipal de Puerto Rico por valor recibido, pagará al portador la suma de mil ($1,000.00) dólares en moneda de oro de los Estados Unidos de América del actual peso y ley el primero de__________ de 19_____, así como los intereses desde la fecha de este bono, a razón de seis por ciento por año, pagaderos, semestralmente en moneda legal de los Estados Unidos de América en enero primero de cada año, hasta la presentación y rendimiento de los cupones, según vayan venciendo.

Este bono es uno de una emisión de $300,000.00 pagaderos por orden correlativo de numeración en las fechas y en la forma siguientes:

$100,000.00 en 1º de Enero de 1931.
100,000.00 en 1º de Enero de 1936.
100,000.00 en 1º de Enero de 1939.

Los bonos que venzan en o después de 1º de Enero de 1937 podrán ser redimidos en su totalidad o en parte con sus intereses correspondientes, a opción del municipio de Guayama, Puerto Rico, por su valor a la par, en cualquiera de los días señalados para el pago de intereses, en cuyo caso el municipio dará aviso a los tenedores de bonos con sesenta (60) días de anticipación, por medio de un anuncio que se publicará, a lo menos, una vez cada semana, durante dicho período de sesenta (60) días, en uno o más periódicos de la ciudad de San Juan, Puerto Rico, y dando además aviso por escrito con sesenta (60) días de anticipación al banco que se designe.

Dichos bonos son emitidos de acuerdo con la autoridad concedida por la Ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico titulada, "Ley estableciendo un sistema de gobierno local y reorganizando los servicios municipales," aprobada en julio 31 de 1919 y subsiguientemente enmendada, y por virtud de una ordenanza de la Asamblea Municipal de Guayama, Puerto Rico, titulada, "Ordenanza autorizando la contratación de un empréstito por medio de una emisión de bonos por la cantidad de $300,000.00 para realizar ciertas mejoras públicas en el municipio de Guayama, Puerto Rico, y para otros gastos autorizados por la ley," debidamente aprobada por la Asamblea Municipal en 25 de mayo de 1922, y por el Consejo Ejecutivo de Puerto Rico en_____ de__________ de 19_____.

Por la presente se certifica y se relata que todas las condiciones y hechos requeridos por la ley del Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, en

Congreso reunidos, titulada "Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico, y para otros fines," aprobada en marzo 2 de 1917 y por los estatutos de Puerto Rico que existan, hayan ocurrido y hayan sido realizados antes de la emisión de estos bonos, y en la misma existen, han ocurrido y han sido realizados, y que la emisión de bonos de la cual éste es unc, junta con todas las obligaciones pendientes del municipio, no exceden del límite señalado para las deudas, y la buena fé de El Pueblo de Puerto Rico queda por la presente empeñada al puntual pago del principal e intereses de este empréstito, de acuerdo con sus términos.

Este bono está exento del pago de contribución en los Estados Unidos y en Puerto Rico.

En testimonio de lo cual el municipio de Guayama, Puerto Rico, ha autorizado la firma de este bono por el Comisionado Municipal de Servicio Público, Policía y Prisiones y por el Secretario Municipal, y los cupones también llevarán las firmas de los referidos funcionarios en grabado facsímile, y que este bono sea certificado con el sello oficial del Municipio de Guayama, Puerto Rico, hoy día 1º de Enero de 1923.

____
Comisionado Municipal de Servicio Público, Policía y Prisiones.

____
Secretario Municipal.

FORMA DEL CUPÓN.

Número__________ $__________

El municipio de Guayama, Puerto Rico, una corporación municipal de Pto. Rico pagará al portador el día______ de________________de 19_____, la suma de____________ dólares, en moneda legal de los Eustados Unidos de América en Washington, D. C., Nueva York o Puerto Rico, por interés semestral en esa fecha vencido y correspondiente al bono núm.__________, fecha primero de______________de 19__

____
Comisionado Municipal de Servicio Público, Policía y Prisiones.

____
Secretario Municipal.

Sección 7.—El capital e intereses de los bonos, según fueren venciendo, serán pagados del producto de una contribución especial sobre el valor de la propiedad real y personal del municipio de Guayama, Puerto Rico, impuesta por la Asamblea Municipal por ordenanza aprobada en 25 de Mayo de 1922, de acuerdo con los poderes que confiere a los municipios la Ley Municipal vigente, así como también de cualesquiera rentas que el Tesorero de Puerto Rico recaudare por el concepto de contribuciones ordinarias pertenecientes al municipio de Guayama, Puerto Rico, en el caso de que en cualquier año el producto de dicha contribución especial no fuere suficiente para cubrir los plazos de capital e intereses.

Sección 8.—Por la presente se autoriza y facultá al Tesorero de Puerto Rico para que retenga las cantidades que necesarias fueren para hacer los pagos del capital e intereses de este empréstito, en la forma y modo especificados en esta ordenanza, del producto de la contribución adicional mencionada, o de las contribuciones ordinarias del municipio, como se provee en la Sección anterior, durante cada año económico hasta que se hayan pagado tanto el capital como los intereses de este empréstito.

Sección 9.—El Tesorero de Puerto Rico queda autorizado y facultado por la presente para enviar al banco o banco de depósito en Washington, D. C., Nueva York o Puerto Rico, que en adelante sea designado, en la forma expresada, los intereses semestralcs según vayan venciendo, así como también las cantidades correspondientes a la amortización de los bonos a su vencimiento.

Sección 10.—De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 16 de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, aprobada en 19 de Febrero de 1913, titulada "Ley autorizando a las corporaciones municipales y juntas escolares de Puerto Rico para contraer deudas, tomar dinero a préstamo y emitir bonos y para otros fines," deciarada en vigor por la Ley Municipal vigente, por la presente se solicita del Consejo Ejecutivo de Puerto Rico adopte una Resolución empeñando la buena fé de El Pueblo de Puerto Rico para el pago de los intereses y del principal del empréstito, según vayan venciendo, en las fechas especificadas por esta ordenanza, y autorice a su Secretario para estampar en cada uno de los bonos una certificación haciendo constar la adopción por el Consejo Ejecutivo de dicha Resolución.

11.—Que todas las mejoras públicas cuyo costo ha de ser pagado total o parcialmente del producto de este empréstito, serán construídas de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por el Consejo de Administración de Guayama, Puerto Rico y por el Comisionado del Interior. Todos los contratos para las referidas obras serán hechos en representación y a nombre del municipio de Guayama, Puerto Rico por el Comisionado Municipal de Servicio Público, Policía y Prisiones, con la aprobación del Consejo de Administración y del Comisionado del Interior, el cual inspeccionará la construcción de dichas obras.

Sección 12.—Tanto el principal como los intereses se pagarán por el Tesorero de Puerto Rico en San Juan, Puerto Rico, en su oficina, o en la de cualquier representante de dicho funcionario en los Estados Unidos, debidamente nombrado agente fiscal para este empréstito, y en moneda de los Estados Unidos de América del actual peso y ley.

Sección 13.—El municipio de Guayama, Puerto Rico, no recibirá el montante de este empréstito o parte del mismo hasta que el Comisionado Municipal de Hacienda haya prestado la fianza adicional exigida por la ley en tales casos.

Sección 14.—El Comisionado Municipal de Servicio Público, Policía y Prisiones de Guayama, Puerto Rico, por la presente queda autorizado para designar, si lo creyere conveniente, una persona que se haga cargo de la tramitación y documentación de este empréstito hasta su realización, exceptuando la venta de los bonos, la cual se hará por medio de subasta, que se publicará en Puerto Rico y en Washington o New York.

Sección 15.—Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Consejo Ejecutivo de Puerto Rico.

Sección 16.—Esta ordenanza deroga cualquier ordenanza o parte de ordenanza en conflicto con la presente.

CERTIFICO: que la precedente ordenanza es copia fiel de la ordenanza relativa al empréstito de $300,000.00, aprobada por la Asamblea Municipal de Guayama, Puerto Rico, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1922 habiendo asistido a la misma 7 miembros, votando a favor los señores siguientes: Presidente, Moisés Echevarría; Enrique German, Vice-Presidente. Delegados: Francisco Lebrón, Cándido Cora, Juan Sánchez, Eugenio Fiztpatrick, o sean seis miembros que componen las dos terceras partes de la Asamblea Municipal.

Guayama, Puerto Rico, 27 de Mayo de 1922.

R. NARVAEZ RIVERA,
Secretario Municipal.

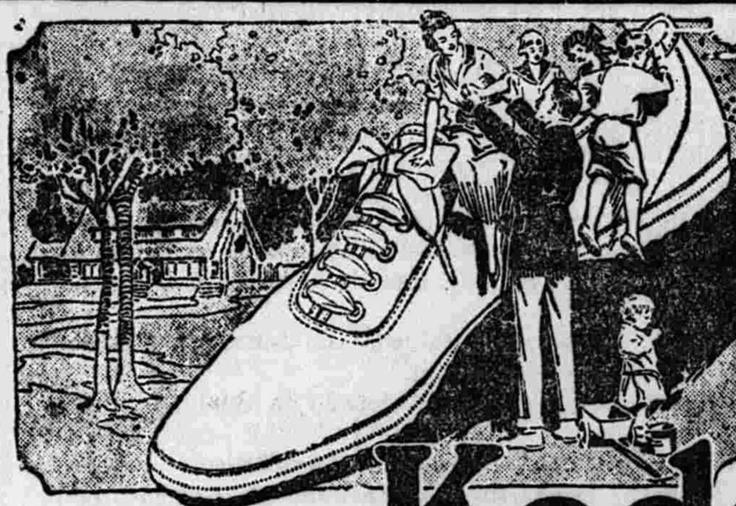
Office of

THE EXECUTIVE COUNCIL OF PORTO RICO.

San Juan, P. R., Ma________________

I hereby certify that the foregoing ordinance was approved by the Executive Council this________day of________1922

____
Secretary, Executive Council.


Keds

LABOR DE LA COMISION DE HOGARES SEGUROS.

(EXTRACTOS DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO, 1922.)

El 3 de Febrero de 1922, se reunió la Comisión de Hogares Seguros en la oficina del Comisionado del Interior, para tratar diferentes asuntos, estando presentes los siguientes miembros:

Hon. Sohn A. Wilson, Comisionado del Interior y Presidente EX-OFFICIO de la Comisión.

Hon. William F. Lippitt, Comisionado de Sanidad y Vice-presidente.

Hon. José E Benedicto, Tesorero de Puerto Rico.

Hon. Carlos Toro Labarthe, Comisionado de Agricultura y Trabajo.

Hon. Rafael Alonso Torres, Rrepresentante de las organizaciones del trabajo.

El Comisionado del Interior, secundado por el Sr. Alonso, propone y se acuerda que, en lo sucesivo, para economizar tiempo, el Sr. Secretario de la Comisión remita, por anticipado a cada uno de los miembros de la Comisión de Hogares Seguros una copia del acta levantada en la sesión anterior, a fin de que al efectuarse la subsiguiente sesión y antes de aprobarse el acta, pueda cualquiera de los miembros de la Comisión que así lo deseare, solicitar enmiendas o modificaciones a la minuta que ha de aprobar la Comisión.

ACCION SOBRE LAS GRANJAS AGRICOLAS DE VEGA BAJA.

Tománse en consideración los siguientes cambios de Granjas Agrícolas, radicadas en el barrio "Pugnado Afuera", de la municipalidad de Vega Baja, cuyas peticiones después de haber sido leídas e informadas, a moción del Sr. Presidente, debidamente secundado por el Sr. Tesorero de Puerto Rico, son aprobadas en la siguiente forma:

1.—GRANJA No. 69.—Arrendada a José Torres Maisonet y Faustina Cancel, según Contrato No. 35, de fecha 18 de Agosto de 1921, es devuelta a El Pueblo de Puerto Rico y rescindido el contrato, por no poder atenderla los arrendatarios, quedando dicha Granja vacante.

2.—GRANJA No. 16.—Arrendada a Juan de Dios Rodríguez, según Contrato No. 62, de fecha 20 de Agosto de 1921, es devuelta a El Pueblo de Puerto Rico, y rescindido el contrato de arrendamiento, por no poder atenderla el arrendatario, quedando dicha Granja vacante.

3.—GRANJA No. 8.—Asignada y arrendada a Manuel Rivera y Bernarda Cancel, por contrato No. 116, mediante trospaso hecho por Florentino Rey, su anterior arrendatario.

4.—GRANJA No. 18.—Asignada y arrendada a Abdón Rodríguez y Providencia Otero, por Contrato No. 119, mediante traspaso hecho por Jesús Padilla y Matea Narváez, sus anteriores arrendatarios.

5.—GRANJA No. 19.—Asignada y arrendada a José E. Bordado y María Cancel, por Contrato No. 117, mediante traspaso hecho por Juan Inés Rodríguez, su anterior arrendatario.

6.—GRANJA No. 91.—Asignada y arrendada a Avelina Padilla, por Contrato No. 121, mediante traspaso hecho por Ramón Rivera y Encarnación Torres, sus anteriores arrendatarios.

7.—GRANJA No. 96.—Asignada y arrendada a Pastora Sánchez, por Contrato No. 120, mediante traspaso hecho por Marcelino Martínez y Otilia Santos, sus anteriores arrendatarios.

8.—GRANJA No. 104.—Asignada y arrendada a Anastacio Mateo y Juana Ayala, por Contrato No 118, mediante traspaso hecho por Elviro Torres y Benita Rodríguez, sus anteriores arrendatarios.

9.—GRANJA No. 87.—Asignada y arrendada a Bartolo Rosario y Dominga Padilla, por Contrato No. 122, mediante traspaso hecho por Feliciano Martínez y Pascasia Gaetana, sus anteriores arredatarios.

10.—GRANJA No. 81.—Asignada y arrendada a Feliciano Martínez y Pascasia Gaetana, por Contrato No. 123, mediante traspaso hecho por Bartolo Rosario y Dominga Padilla, sus anteriores arrendatarios.

11.—GRANJA No. 42.—Asignada y arrendada a Pedro Sánchez y Providencia Molina, por Contrato No. 125, mediante traspaso hecho por José Pérez, su arrendatario anterior.

12.—GRANJA No. 14.—Asignada y arrendada a José Pérez, por Contrato No. 124, mediante traspaso hecho por Pedro Sánchez y Providencia Molina, sus anteriores arrendatarios.

VISITA HECHA A LAS GRANJAS.

El Sr. Comisionado del Interior hace uso de la palabra para explicar sucintamente el estado en que encontró las Granjas Agrícolas de Vega Baja, en una visita que había efectuado allí el jueves de la semana anterior, en compañía de los Sres. Lippitt, Toro, Alonso y el Sr. Secretario. Agrega que le pareció satisfactorio el aspecto de las Granjas, aunque no dejó de notar el gran inconveniente con que tropiezan los arrendatarios, debido a la exigua cantidad y mala calidad del agua que consumen para satisfacer sus mas perentorias necesidades, por lo que señaló la conveniencia de que en un futuro cercano se procediese a la construcción de un pozo o cisterna, lo que podría conseguirse a un costo que estima en unos cuatrocientos dólares, más o menos, concluyendo sus manifestaciones en el sentido de que la construcción podría acometerse con los fondos que se hayan a disposición de la Comisión de Hogares Seguros. (Se dió autoridad al Comisionado).

El Sr. Alonso hace uso de la palabra para insistir en lo manifestado en la sesión anterior, sobre la alta tasación en que han sido valorados dichos terrenos, a fin de llegar a una valuación que resulte más equitativa para los arrendatarios.

El Sr. Presidente, respondiendo a las manifestaciones del Sr. Alonso, replica que de acuerdo con los términos de la Ley de Hogares Seguros, la Comisión no tiene facultades para variar la tasación que ha hecho el Departamento de Hacienda, agregando que muchos terrenos adyacentes a esas Granjas, han sido valorados de $150.00 a $200.00 cuerda, lo que indica no ha sido exagerada la valoración que ha sido dada a los terrenos de esas parcelas.

(El Representante Alonso, insistió en que se hiciera una petición al Departamento de Hacienda con el propósito de ver si se puede obtener una retasación de dichos terrenos).

ESTADO DEL BARRIO OBRERO DE SAN JUAN.

El Sr. Presidente hace nuevamente uso de la palabra para explicar brevemente el estado en que se encuentra la recaudación de alquileres de casas en la barriada obrera. Agrega que después de la advertencia que les fué hecha a los deudores morosos, para que se pudieran poner a cubierto con la Administración del Barrio Obrero antes de 15 de Enero de 1922, ha habido muchos que han satisfecho sus deudas con religiosidad; pero todavia queda un gran número de arrendatarios que tienen deudas pendientes de muchos meses, por lo que se ha visto obligado a escoger de ellos seis de los deudores morosos más antiguos, que no han pagado alquiler de casa desde el mes de Mayo de 1921, y ha remitido sus nombres a la Oficina del Attorney General de Puerto Rico, a fin de que según el Artículo 21 de la Ley de Hogares Seguros vigente se entablen cuanto antes los consiguientes procedimientos de desahucio, objeto de obtener la liqnidación de esas cuentas atrasadas.

El Sr. Alonso solicita copia de la comunicación que ha sido dirijida al Departamento de Justicia.

SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA ZONA DEL DRAGADO Y LAS QUE SE GUARECEN EN LAS TIENDAS DE CAMPAÑA.

El Sr. Alonso anuncia que desea hacer dos preguntas al

Sr. Comisionado del Interior, si este no tiene inconveniente en contestarle, a fin de esclarecer ciertas dudas que tiene sobre cada uno de dichos dos particulares, a lo cual responde el Sr. Presidente que por su parte tendrá especial gusto en satisfacer los deseos de sus compañeros.

En primer término, desea saber el Sr. Alonso a cuanto asciende el número de casas, radicadas en terrenos pertenecientes a El Pueblo de Puerto Rico en el Barrio de Puerta de Tierra, que con motivo de las obras del dragado del Puerto de San Juan, habrán de ser demolidas y sus dueños trasladados a otras casas en la barriada obrera.

El Sr. Comisionado del Interior contesta, manifestando que aunque no tiene a la vista el record completo del número de casas que deben desaparecer de esos terrenos, por hallarse éste en poder del encargado de éstos trabajos en el Barrio Obrero, estima que quedan todavía por desocupar más de cien casas, cuyos inquilinos se hayan efectivamente en condiciones muy malas de vida. Que él personalmente ha hecho dos o tres visitas en lo que está al frente de ese Departamento a esos lugares y ha podido cerciorarse del mal estado en que se encuentran las familias que viven en esos suburbios de Puerta de Tierra.

En segundo tármino, desea saber el Sr. Alonso, por que no se ha puesto en vigor la Resolución Conjunta No. 46, aprobada por la Legislatura de Puerto Rico en 23 de Julio de 1922, asignando la suma de $100,000.00 para la construcción de casas adicionales en el Barrio Obrero de Martín Peña, San Juan, tratándose como se trata de una legislación de beneficencia, que tiene carácter privilegiado, (tiene la cláusula de emergencia,) de acuerdo con la Carta Orgánica de Puerto Rico, haciendo mención de las gestiones realizadas por la Comisión Económica de Puerto Rico, por iniciativas de los representantes obreros.

Explica el Sr. Alonso, que con los fondos recaudados por concepto de alquileres de casas, con derecho a propiedad, en la barriada obrera, más lo que se ha cobrado por la contribución especial de una décima del uno por ciento, impuesta sobre la propiedad inmueble de San Juan, más la ley que acaba de citar, podrían contarse con suficientes recursos para llevar a cabo nuevas construcciones en el Barrio Obrero, a fin de albergar a todas las familias que se encuentran en tan deplorables condiciones en los barrios bajos de Puerta de Tierra.

(Terminó solicitando se dirigiera una comunicación al Auditor de Puerto Rico, con el propósito de que exponga las razones del por qué no se ha puesto en vigor la Resolución Conjunta No. 46, para solventar la situación de las familias que están en tiendas de campaña en la Parada 9, de Puerta de Tierra.)

El Comisionado del Interior responde, haciendo presente al Sr. Alonso, que la Ley a que ha hecho referencia se haya concebida en tales términos que la asignación de $100,000.00 que provee no puede dedicarse a otros fines que para la construcción de casas al objeto de proporcionar albergue a los ciento treinta familias que quedaron sin hogar, con motivo del incendio ocurrido en Puerta de Tierra. No obstante, él cree que apesar de la pavorosa condición de esas familias, que están viviendo en tiendas de campaña o a la intemperie, las que viven en los sitios afectados por el dragado se hallan en condiciones peores, por lo que tiene pensado, después de obtener la necesaria información del Auditor de Puerto Rico acerca del estado en que se encuentran los fondos disponibles para esas construcciones, proceder hacer los planos necesarios, a fin de obtener un tipo de casa módico y que reuna condiciones de comodidad y solidez.

El Sr. Tesorero de Puerto Rico recomienda que en las nuevas construcciones se adopte un estilo sencillo y barato de casas, a fin de que pueda construirse el mayor número posible, para dar cabida a los más necesitados.

Después de haber sido discutido este particular por todos los señores presentes, acuérdase solicitar informes de la Oficina del Auditor de Puerto Rico, inquiriendo las razones por qué no existen fondos disponibles, para poner en vigor la Resolución Conjunta No. 46, aprobada por la Legislatura en 23 de Julio de 1922.

Westinghouse

APARATOS ELECTRICOS PARA TODOS LOS FINES



Los Tostadores y Cafeteras de Mesa Marca "Westinghouse" son Utensilios muy Cómodos

La electricidad está haciendo cosas maravillosas a la humanidad. Ella ha hecho adelantar más de un siglo al mundo civilizado y, de igual modo y con la misma facilidad y rapidez con que ha revolucionado la industria, está ahora transformando el hogar.

Elíjase, por ejemplo, la estufilla eléctrica para tostar, dispuesta para funcionar encima de la mesa de comer, y se verá con cuánta facilidad se preperan en ella los más apetitosos platos sin necesidad de ir a la cocina ni de ensuciarse las manos.

De igual modo, las cafeteras eléctricas "Westinghouse" hacen el más delicioso café en unos cuantos minutos, sin que pierda su exquisito aroma. Todo esto se hace en la misma mesa en que se está comiendo, sin molestias ni demoras; y cuando se termina de comer, brota el dorado y aromoso líquido sobre las tazas, cual néctar maravilloso en un festín de dioses.

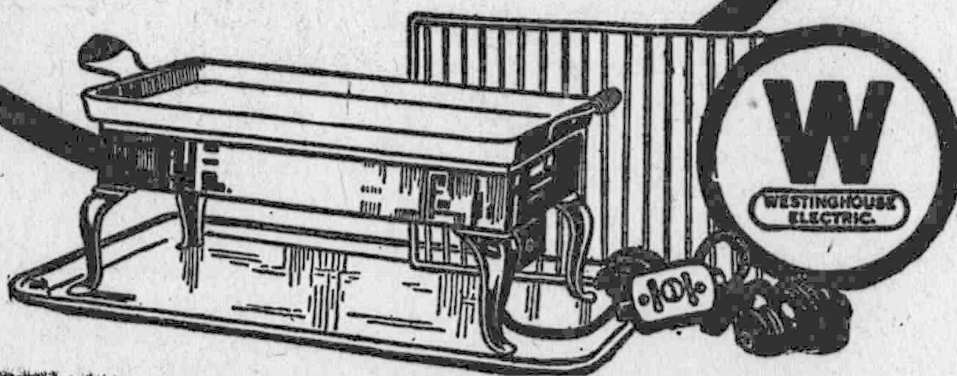
Por eso decimos que la electricidad y las aplicaciones que de ella hace la Westinghouse, traen a la memoria los cuentos maravillosos de "Las Mil y Una Noches."

PORTO RICO RAILWAY LIGHT & POWER Co.

P. O. Box 368. SAN JUAN P. R. Teléfono 163.

Rio Piedras, Bayamón, Fajardo, Caguas, Humacao, ¡Vega Baja, y Manatí.





JUSTICIA.

Organo de la Federación Libre de Trabajadores de Pto Rico

PUBLICACIÓN SEMANAL.

Box 270—Editor: SANTIAGO IGLESIAS—Tel. No. 645

PRECIO DE SUSCRIPCION:

Por un año	$3.00	Por un trimestre	75 cts.
Por un semestre...	1.50	Vendido personalmente..	5 cts.

Enterde as second class mater September 27, 1914, at the post office of San Juan, Porto Rico, under Act of March, 3 1897



Notas Editoriales.

Cuestiones Económicas Fundamentales

MEMORANDUM

PARA LA COMISIÓN ECONÓMICA DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO

Junio 6, 1922.

Senador Santiago Iglesias.

He leído cuidadosamente los informes rendidos a esta Comisión por los Sres. Jefes de los Departamentos de Justicia, Instrucción, Tesorería, Sanidad y Agricultura y Trabajo. No he visto los otros. De acuerdo con las conclusiones de dichos informes, estos no ofrecen remedio eficaz a la solución del problema de las finanzas públicas, al mantenimiento del tipo de los salarios para los profesores y demás empleados públicos de acuerdo con el presupuesto del año fiscal que vence el 30 de Junio de 1922 ni tampoco dichos informes dan esperanza alguna a esta Comisión Económica de que las economías que pudieran realizarse en los presupuestos de tales departamentos nos pudieran servir de base para resolver el conflicto económico en que se halla la hacienda pública.

A nuestro juicio, no es rebajando salarios de los hombres y mujeres que desempeñan servicios públicos necesarios y eficientes a la educación, salud y confort del pueblo, ni es tampoco nuestra opinión la de que ha de solvensarse la condición económica de Puerto Rico rebajando nuestro presupuesto. Estaremos conformes en suprimir todo empleado que esté cobrando un cheque del tesoro insular como un favor político y sin ninguna utilidad a los servicios del estado. Pero aún en caso de tener que suprimir ese empleado público por innecesario, la economía que sobreviniera por ello en esa función personal sería dedicada a instrucción pública, sanidad u obras públicas permanentes.

LA SOLUCIÓN ESTÁ EN UN SISTEMA CONTRIBUTIVO JUSTO.

De acuerdo con las estadísticas que hemos consultado la per-capita contributiva que se paga en Puerto Rico por cada ciudadano es más del 50% menor que la que se paga en cualquier otro territorio o estado de los Estados Unidos de América.

En el informe del Gobernador de Puerto Rico, fechado en 1920, aparece un report del Tesorero por el mismo año, en el cual hace la siguiente manifestación:

"Para terminar, creo pertinente repetir lo que fué manifestado en el último report anual, con referencia a la contribución sobre las ganancias. No es infundado anticipar que en el próximo futuro la contribución sobre las ganancias constituirá el principal medio de obtener contribuciones para la Tesorería Insular, siempre que la ley, tal y como ahora se mantiene, vuelva a ser aprobada en la próxima sesión de la Legislatura, en vista del hecho de que la presente ley de contribuciones sobre las rentas está limitada a las ganancias obtenidas durante el año fiscal de 1919 al 1920."

En una de las sesiones del Senado de 1919, hice una súplica al Tesorero de Puerto Rico para que me enviara datos comparativos sobre las contribuciones colectadas de acuerdo con la Ley Insular sobre las Ganancias, No. 80, (Income Tax,) aplicada a las corporaciones y los individuos, y las mismas contribuciones que hubiera colectado la Tesorería si la Ley Federal de contribuciones sobre las ganancias se hubiera puesto en vigor debidamente. Esta súplica tenía por objeto demostrar cuanto pagan los contribuyentes a la Tesorería de Puerto Rico, de acuerdo con la Ley Insular de contribuciones sobre las ganancias No. 80, y las contribuciones que pagarían si hubieran sido colectadas de acuerdo con la Ley Federal del mismo género, (Income Tax) si hubiera sido puesta en vigor en el país por nuestra Legislatura.

Al suplicar se me enviaran tales datos por el Tesorero de Puerto Rico, tenía el propósito, además de llegar a conocer con exactitud la diferencia entre la suma pagada por los contribuyentes en el país, y las contribuciones que tales personas y corporaciones hubieran tenido que pagar exactamente a la Tesorería de Puerto Rico de acuerdo con la Ley Federal de contribuciones sobre las ganancias, si tal Ley de Income Tax hubiéramos dejado que el Gobierno Federal la cobrase.

Declaro, después de estudiar la respuesta del Sr. Tesorero, que es un abuso de parte de aquellos que obtienen las ganancias de la riqueza elaborada por las muchedumbres trabajadoras y productoras del pais, negarse a pagar la parte proporcional y justa que debe recibir el Pueblo de Puerto Rico, para dedicarla a escuelas, hospitales, sanidad, caminos y puentes, y todo lo que es necesario para fomentar la civilización en esta Isla, a la que deben contribuir especialmente aquellas corporaciones industriales y de terratenientes y capitalistas que están ausentes. Es tiempo pues de que las contribuciones sobre las ganancias que se obligan a pagar a los negociantes y especuladores y rentistas de los Estados Uninos, se les haga pagar también a los que en Puerto Rico donde obtienen mayores privilegios.

Nuestro status económico ha comprobado, que el 65% de estas ganancias son recibidas por corporaciones de especuladores y rentistas que viven fuera de la Isla y que el 35% lo reciben los residentes. Consecuentemente la mayor parte de las riquezas de Puerto Rico, producto de las muchedumbres semi-desnudas y semi-hambrientas, se van del país, dejando a su pueblo todos los años en un peligro económico inminente, y algunas veces muy cerca del caos, Ahora mismo, después de dos años de enormes ganancias todos tratan de no pagar el erario público.

Por lo tanto, es inteligente que esta Comisión Económica de la Legislatura de Puerto Rico, conociendo oficialmente estos hechos y la situación de nuestra forma contributiva, pudiera ir hácia adelante y hacer justicia a ella misma, así como al pueblo que representa.

LA VERDAD SOBRE LAS CORPORACIONES.

De acuerdo con la información que nos proporciona la Tesorería de Puerto Rico, el "ingreso neto sobre ganacias annales de $342,662.58 fueron derivadas por una corporación doméstica en el año 1919;" habiendo sido tomado por base para establecer la comparación que a continuación se expresa, lo que pagó bajo las prescripciones de la Ley Insular de contribuciones sobre las ganancias No. 80, y lo que hubiese pagado de acuerdo con la Ley Federal:

Contribución normal impuesta (según Ley No. 80)	$10,084.94
Contribución normal que pagaría (según Ley Federal)	30,130.16
Diferencia Ley Fed. sobre Ley Insular No. 80....	20,045.22
Sobre beneficios excesivos Ley Insular No. 80.....	9,245.42
Que pagaría de acuerdo con la Ley Federal.......	39,360.98
Diferencia Ley Federal sobre Ley Insular No. 80.	$30,115.56
EN TOTAL diferencia en contra El Pueblo de Puerto Rico en este caso solamente..........	50,160.78

El capital invertido utilizado a los efectos del cómputo de la contribución sobre beneficio excesivo, de acuerdo con la Ley Federal, es del mismo que sirvió de base para establecer la proporción que determina el tipo contributivo, a los efectos de la Ley Insular, No. 80.

La contribución que pagaría esta Corporacien, de acuerdon con la Ley Federal REPRESENTA "UN 20%" DEL INGRESO NETO OBTENIDO DURANTE UN AÑO, Y LA QUE PAGO BAJO LA LEY INSULAR No. 80, "UN 5%."

Si este resultado se obtiene con EL 5% comparándolo con los efectos de la Ley Federal que hubieran alcanzado AL 20%, "la suma que hubieran tenido que agregarse a la presedente alcanzaría a $1.289,678.70 por contribuciones de las ganancias sobre corporaciones y exceso de ganancias.

LA VERDAD SOBRE LOS INDIVIDUOS.

Con referencia "al ingreso neto de $207,275.69 que fué derivado por un individuo residente en Puerto Rico, durante el año natural terminado en Diciembre 31, 1919, y de acuerdo con la declaración del Tesorero de Puerto Rico, habiendo sido tomado por base para establecer la comparación que a continuación se expresa sobre las ganancias de acuerdo con la Ley Insular No. 80 (Income Tax), y lo que hubiese pagado de acuerdo con la Ley Federal, se nota inmediatamente que la Ley Insular, No. 80 le da solamente al pueblo de Puerto Rico un montante de "un 12 por ciento" del ingreso neto de las ganancias mientras que las contribuciones de acuerdo con la Ley Federal, le hubieran dado al pueblo de Puerto Rico "el 30 por ciento." He aquí un solo ejemplo del estado oficial:

Contribución adicional de acuerdo con la Ley Insular No. 80	$26.131.36
Contribución adicional de acuerdo con la Ley Federal	81,875.41
Diferencia Ley Federal sobre Ley Insular No. 80	$55,744.05

REPRESENTANDO "UN 39 POR CIENTO" DEL MONTANTE DEL INGRESO NETO, LA CONTRIBUCION FEDERAL.

REPRESENTANDO "UN 12 POR CIENTO "DEL MONTANTE DEL INGRESO NETO, LA CONTRIBUCION INSULAR.

Montante total ingresado del año 1919 de los individuos por contribuciones normales sobre las ganancias y ganancias excesivas $938,742.45, mientras que si se hubiera cobrado de acuerdo con Ley Federal de contribuciones sobre las ganancias el pueblo de Puerto Rico hubiera obtenido $3.150,912.96 por el mismo año.

Al hacer una comparación de los ingresos que la Tesorería del Gobierno Insular obtendrá de acuerdo con la Ley Insular No. 80 observamos el siguiente resultado:

De acuerdo con la Ley Insular de contribuciones sobre las ganancias la Tesorería de Puerto Rico obtendrá finalmente del año económico de 1919 la suma de	$2.082,118.19
Si la Ley Federal hubiera sido puesta en vigor como el Congreso de los Estados Unidos acordó la Tesorería de Puerto Rico por el mismo año hubiera obtenido el siguiente ingreso	4.747,008.09

Tenemos entendido que el año 1920 fué el más rico en ganancias y la Legislatura cometió la debilidad en contra del país de no aprobar una Ley apropiada sobre las ganancias. Si esto hubiera sido hecho el Tesoro Insular tendría hoy $2.000,000.00 de superabit, en lugar de tenerlos en déficit.

No nos ha sido posible hacer una comparación en lo que obtendríamos de las demás contribuciones sobre las ganancias de las sociedades privadas, cobradas de acuerdo con las dos leyes, Insular y Federal, porque el Tesorero de Puerto Rico no nos ha dado la necesaria información para hacerlo.

En estos momentos, en que se conspira por parte de las corporaciones e individuos especuladores y capitalistas de todas clases, y de todas las procedencias, para hacer todo lo posible en contra del presupuesto necesario al país, y a fin de no pagar las contribuciones en la propia tasa y justa parte que pertenece al pueblo de Puerto Rico, creo que los datos oficiales que acabamos de someter a vuestra consideración, nos parecen suficientes para determinar el curso apropiado y legal que debe seguirse en esta magna cuestión.

REMEDIOS EFICACES.

La Ley de Income Tax Federal, debe ser puesta en vigor en Puerto Rico por una acción pronta de nuestra Legislatura, y la maquinaria, oficinas y personal del cobro de esta contribución sobre los rentistas, debe ser conducida con el control del Gobierno Federal.

Las contribuciones territoriales de todas clases deben cobrarse por completo a todos los influyentes ricos y poderosos, que ocultan sus valores reales como se cobra a los pobres terratenientes y propietarios.

El presupuesto no debe disminuirse en donde los servicios son absolutamente necesarios y eficaces.

Los empleados públicos que deben sus puestos al favor político sin ser necesarios sus servicios, deben suprimirse, y sus sueldos dedicarse a fomento de la instrucción y de la sanidad.

SOMOS PARTIDARIOS DE UN EMPRÉSTITO DE $50,000,000.00

Abogamos por un préstamo de $50,000,000.00 concedido por el Congreso de los Estados Unidos, sin interés y por 90 años.

Pagaríamos este empréstito por sumas anuales, comenzando con $25,000 el año 1924 y sumas gradualmente más elevadas todos los años hasta devolver dicha suma. (Nos ahorraríamos cerca de medio millón de dollars de intereses que muy pronto pagará anualmente la Isla de Puerto Rico.)

APLICACIÓN DE LOS $50,000,000.00,

1.—Aplicaríamos este empréstito a acelerar la redención de toda la deuda pública actual de Puerto Rico, por todos los medios legales posibles.

2.—El tipo de interés se fijaría en no más del 6% para la redención.

3.—Estableceríamos de una sola vez los alcantarillados, baños públicos, hospitales, acueductos, lovaderos públicos, curaríamos la anemia, combatiríamos la tuberculosis eficazmente y estableceríamos la sanidad en general en todas las municipalidades.

4.—Haríamos una inversión directa de la construcción de escuelas y el fomento de la Instrucción con un eficiente pago de profesores para la extinción del analfabetismo y la enseñanza en Inglés y Español intensificada.

5.—Las Obras Públicas como caminos, puentes, puertos, etc., recibirán un impulso definitivo.

6.—Los hogares higiénicos para ejemplo y salud de todas las poblaciones serían duplicados

7.—Procuraríamos obtener la propiedad pública de la luz, fuerza eléctrica, carros eléctricos, saltos de agua y ferrocarriles, para hacerla propiedad insular.

8.—Observaríamos la protección directa y estímulo en la implantación de industrias, fábricas de zapatos, papel, ropa, muebles y así misme en el fomento de la pescadería, ganado y vegetales.

9.—Haríamos por redimir gradualmente el interés de todas las hipotecas y créditos hipotecarios hasta llegar al 5 por ciento anual para beneficio de todos los ciudadanos BONA FIDE residentes del país, perdiendo el derecho a tal privilegio todas aquellas personas que se ausentaron por más de un año consecutivo del país o que transfirieran sus propiedades o negociados del país, a ciudadanos o compañías de origen y capital no residente.

PAGO DEL EMPRÉSTITO.

La valoración total de la Isla de Puerto Rico según el último report rendido por el Gobernador de Puerto Rico de 1920, que incluye el del Tesorero para el mismo año, ascien-

de a $264.514,176.00. Esta suma ha sido obtenida en esta última tasación pero la falta de tasadores hábiles e independientes en suficiente número y del personal necesario en ese departamento del Tesorero, nunca ha podido obtenerse una retasación completa de la Isla, y sobre todo fijar y hacer un estudio detenido del tipo de contribución que debe imponerse a la propiedad mueble e inmueble. Si conseguimos el aumento de la valoración, previo el trabajo necesario, lógicamente hemos de obtener un beneficio adicional por medio de imposición de contribuciones especiales las cuales producirán la cantidad más que necesaria para poder redimir el empréstito de cincuenta millones de dollars en noventa años.

La deuda actual de la Isla de Puerto Rico (informe 1920) asciende a $12.525,000, habiendo emitido bonos hasta la fecha por la suma de $12.097,000, quedando pendiente de pago la suma de $10,564 y en el fondo de amortización correspondiente a todas estas emisiones $1.442,421.85, puede elevarse considerablemente el producto de este fondo de amortización luego de hacerse la retasación indicada aumentando el tipo contributivo de una manera equitativa, sobre todo después de haber rebajado el interés usurario, haber impulsado la industria, asegurado el crédito público por muchos años e impulsado la educación, el confort y el bienestar del pueblo siempre hacia la civilización.

LOS OFICIALES PUBLICOS DEBEN SER LEALES.

Desde luego, que para obtener un sistema contributivo, justo y adecuado en favor de las necesidades públicas, tal y como la equidad lo demanda, es absolutamente necesario que los oficiales ejecutivos y muy especialmente el Departamento de Justicia, estén dispuestos a cooperar con nuestra Legislatura a poner en vigor todas sus leyes en beneficio del pueblo y muy especialmente las que son fundamentales para la existencia de los servicios públicos. Si por el contrario, los funcionarios públicos y ciertos ejecutores de la Ley, emplean su talento y astucia para servir los intereses de corporaciones egoistas e individuos capitalistas privados, porque de ellos han de recibir mayores estipendios y gratificaciones, entonces, el pueblo de Puerto Rico se verá traicionado por sus propios guardianes y servidores a quienes paga, y las leyes, la justicia y la Legislatura se verán completamente ridiculizadas.

Decimos esto, porque hemos presenciado casos en que ciertos representantes de la Legislatura sirven de abogados a ciertas corporaciones poderosas e individuos acaudalados en contra el Gobierno de Puerto Rico. Nosotros mismos hemos denunciado el hecho específico de que un oficial jurídico del Departamento de Justicia apareció defendiendo los intereses privados de corporaciones, individuos o compañías acaudaladas en contra de los intereses de comunidades municipales que son unidades del Gobierno de Puerto Rico.

Naturalmente, si esto ocurre en el país en la forma expresada y es cierto, que algunos legisladores y oficiales públicos de departamentos, a la vez que representantes del país y del Gobierno que les paga, son al mismo tiempo abogados y defensores de Corporaciones e individuos acaudalados en pleitos contra el pueblo de Puerto Rico, cobrando dos salarios, del erario público para realizar una labor en beneficio del pueblo, y de las corporaciones poderosas e individuos acaudalados para ir en su contra, entonces resulta, que los peores adversarios y perseguidores de los intereses del pueblo y del país son aquellos que tal dualismo realizan, y de esta manera será siempre imposible que nuestro pueblo pueda ser noblemente atendido y tratado con la equidad y justicia que se pregona y a que tiene derecho.

LA REBAJA DE LOS SALARIOS DEBERÁ SER INDEMNIZADA.

Esta Comisión Económica, representada aquí por todos los partidos, debe comprometerse ahora a indemnizar las sumas que dejen de cobrar los profesores al comenzar el año fiscal de 1922-1923, así como cualesquiera otros empleados insulares que lo ameriten. Esto debe hacerse por una ley especial que inmediatamente que se reuna la próxima Legislatura ordinaria debe ser aprobada de una manera adecuada, legal y justa.

De esta suerte, el conflicto de la rebaja de salarios y de sueldos queda aplazado, y la Comisión, entonces, puede acometer la labor de hallar el dinero suficiente que nos ponga de una vez y para siempre en el camino seguro de la liberación económica permanente de las finanzas del erario público.

COMISIÓN A WASHINGTON.

Si los señores miembros de la Comisión Económica, estuvieran de acuerdo con las sugestiones concretas y que en un sentido general, se expresan en este MEMORANDUM, entonces, volvería a repetir la proposición de que una Comisión debidamente autorizada fuera a Washington a laborar ante el Congreso y las autoridades nacionales, en favor de la concesión de un préstamo de $50,000,000.00 para la realización de los objetos y propósitos aquí especificados.

DE ADMINISTRACION

AVISO A LOS AGENTES

Publicamos todas las cantidades que por concepto de suscripciones se reciban de la Isla, los nombres de los pueblos, las iniciales del Agente, la fecha y la suma y se entenderá que su publicación ha de servir para acusar recibo. Los Agentes que no reciban el paquete será porque no remiten dinero alguno.

Mayo	31	J. S.	Canóvanas	$ 1.50
"	31	B. P.	Loiza	3.00
Junio	2	J. G. R.	Guainabo	2.00
"	2	D. P.	Humacao	.78
"	2	C. V. F.	Guayama	3.00
"	2	M. C.	Bayamón	1.55
"	2	I. L.	Sta. Isabel	4.80
"	2	J. B. D.	Humacao	.90
"	2	R. C. H.	Mayaguez	2.25
"	3	A. D.	Arecibo	2.75
"	3	F. R.	Carolina	2.25
"	3	R. D. L.	Yabucoa	8.00
"	3	J. B.	Playa de Ponce	.70
"	5	P. C. D.	Ponce	6.75
"	5	J. R.	Barceloneta	1.00
"	5	R. S.	Santurce	.36
"	6	C. R.	Vega Baja	1.05

"Considero que las uniones de oficios son los medios principales para mejorar y beneficiar la condición de las clases trabajadoras."—T. Rogers, (Profesor de Economía Política,en la Universidad del Oxfod.)

Una Palabra desde las Islas Vírgenes.

"EL EMANCIPADOR."

Hace poco tiempo, los trabajadores de las Islas Vírgenes se han afiliado y organizado con la American Federation of Labor, y no hace mucho han editado un periódico para defender los trabajadores de aquella Isla. Hemos recibido algunas ediciones de dicho periódico semanal, el que contiene muy buena información y editoriales en defensa de los intereses de los trabajadores de las Islas Vírgenes. Su Editor es un leader obrero conocido, Mr. Rotschild Francis. Su dirección es, Apartado No. 12, St. Thomas, I. V., E. U. A. Deseamos a nuestro contemporáneo el mayor éxito en su dura tarea de preparar mejores tiempos para las masas productoras.

Word From the Virgin Island.

"THE EMANCIPATOR."

Sometime ago, the workers of Virgin Islands have organized and affiliated with the American Federation of Labor, and now they have started a paper for the defense of the workers of their Island. We have received several issues of said weekly which contains very good information and editorials in defense of the interest of the workers of Virgin Island. Its Editor Mr. Rotshchild Francis is a known labor leader. The address of "The Emancipator", is Box No. 12, St. Thomas, V. I., U. S. A. We wish to our contempory the best success in its hard task of preparing the best day for the producing masses.

JOVEN QUE TRIUNFA.

El joven Jesús María Escobar, hijo de nuestro estimado amigo y compañero de lucha por la emancipación económica y política don Carlos Escobar de Loiza, acaba ne aprobar con brillantes notas su título de Químico farmacéutico después de haber vencido todos los obstáculos que en sus primeros años de juventud aparecieron en su camino.

El joven que acabá de terminar sus estudios fué siempre un verdadero amante de sus deberes como estudiante lo que le hizo acreedor a la mayor estimación y aprecio de sus profesores y condiscípulos.

Reciba el joven triunfante y su padre nuestra felicitaión deseándole mayores triunfos en el ejercicio de su profesión

Así se lucha.

Campaña general de organización obrera en San Juan

En los salones de la Unión Obrera Central se llevó a cabo una importante reunión de leaders obreros, para adoptar las medidas de la campaña.

PIENSASE ORGANIZAR 25,000 TRABAJADORES EN TODO EL DISTRITO SENATORIAL DE SAN JUAN.

El miércoles, Mayo 31, 1922, a las ocho de la noche, se llevó a efecto una reunión de leaders y miembros significados de las Uniones obreras de San Juan, para tratar sobre la campaña general de organización, que por iniciativas del Consejo Ejecutivo de la institución se ha venido realizando en toda la isla.

FINES DE LA CAMPAÑA EN SAN JUAN.

En la circular-convocatoria de esta reunión preparatoria, expresaba el Secretario de la Federación Libre, lo siguiente:

"Esta labor, que tiene por objeto sumar de 12,000 trabajadores en la ciudad de San Juan, tiende admás a extenderse a todo el distrito senatorial, en donde debemos realizar esfuerzos para duplicar ese número, llevándole hasta 25,000 trabajadores organizados en todo el distrito."

La circular terminaba expresando lo siguiente: "Deseamos sumar todas las energías, entusiasmos e ilustración para el éxito de la campaña. UNA PERFECTA ORGANINIZACION DEL TRABAJO ES EL ÚNICO REMEDIO PARA EL DESASOCIEGO INDUSTRIAL Y EL MALESTAR ECONÓMICO QUE REINA EN PTO. RICO."

Esta campaña tendrá como fundamento esencial:

Luchar por aquellas medidas salvadoras y fundamentales, que tiendan a suprimir el malestar económico y el desasociego industrial que prevalece en Puerto Rico.

Mejorar el sistema de trabajo y la compensación que debe pagarse al brazo productor, hasta lograr formar un tipo de ciudadano vigoroso y saludable, que haga honor a la isla.

Establecer la democracia industrial, matandó todo gérmen de despotismo y tiranía contra el trabajo, para dar paso a una humana y franca comprensión entre patronos y obreros.

Impulsar todas las medidas de carácter ejecutivo o legislativo, que se dirijan a dar abrigo, alimentación, y hogares confortables a los ciudadanos, y protegerles en sus derechos públicos y vida civilizada.

Hacer de la organización una fortalezá vigorosa desde donde pueda el trabajo combatir los males sociales, económicos e industriales y obtener la justicia social y la libertad económica para todo el pueblo en general de Puerto Rico.

En fin, hacer que los derechos humanos tengan la más alta expresión en los destinos de la Comunidad, considerándoles a los trabajadores como seres humanos y no como bestias de carga o siervos industriales.

"Me alegro grandemente cada vez que los trabajadores hacen un esfuerzo para organizarse.... Salúdo al movimiento obrero.... Es mi única esperanza de democracia...... Organizaos, y permaneced unidos. Que la nación oiga la demanda unida de la voz de las obreros."—Wendell Phillips.